



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0870**

(18 AGO 2021)

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales en el marco de Decisión Andina 486 de 2000, presentada por La Corporación Universidad de la Costa - CUC”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 320 del 5 de abril de 2021, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales señala: (...) pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos (...), condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina, por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 – Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales en el marco de Decisión Andina 486 de 2000, presentada por La Corporación Universidad de la Costa - CUC"

desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que la Corporación Universidad de la Costa - CUC, identificada con NIT 890 104.530-9, mediante radicado 6016 del 23 de febrero de 2021, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales en cumplimiento de lo establecido en el literal h) del artículo 26 de la Decisión 489 de 2000, de la Comunidad del Acuerdo de Cartagena, y para autorizar las actividades en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo".

Que por tratarse de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales, atendiendo a lo referente a la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante memorando dirigido a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles solicitó concepto sobre la distribución de beneficios monetarios y no monetarios radicada por la solicitante, propuesta de beneficios presentada por la Universidad en solicitud previa, la cual hace parte del expediente RGE0339, antecedentes que son trasladados a la presente solicitud.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto 072 del 27 de abril de 2021 admitió la solicitud con fines comerciales presentada por La Corporación Universidad de la Costa – CUC, para autorizar actividades comerciales en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo", en el marco de la Decisión Andina 486 de 2000, y ordenó a la solicitante realizar la publicación de un extracto de la solicitud.

La Corporación Universidad de la Costa – CUC, dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto efectuó la publicación en su portal web. Constancia de ello fue allegada a este Ministerio mediante comunicación electrónica de fecha 5 de mayo de 2021.

Que la responsable técnica del proyecto es la investigadora Claudia Patricia Herrera Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.781.698 de Barranquilla y con dirección electrónica cherrera8@cuc.edu.co.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 y las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el Dictamen Técnico Legal No. 270 del 6 de julio de 2021, en el cual consideró (...) Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio considera que la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados con fines comerciales presentada por la Corporación Universidad de la Costa – CUC para que en cumplimiento de lo

18 AGO 2021

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales en el marco de Decisión Andina 486 de 2000, presentada por La Corporación Universidad de la Costa - CUC"

establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, en la Decisión Andina 486 de 2000 y en la Resolución 1352 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sean autorizadas las actividades en desarrollo del proyecto de investigación "Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo", es viable técnica y jurídicamente (...), y en consecuencia, recomendó su aceptación y el paso a la etapa de negociación de los términos del contrato con fines comerciales y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios derivados del acceso con la Universidad.

Que, los aspectos técnicos y jurídicos tenidos en cuenta para el análisis y evaluación de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales presentada por La Corporación Universidad de la Costa – CUC se encuentran consignados en el Dictamen Técnico Legal No. 270 del 6 de julio de 2021.

Que en la etapa de negociación de los terminos del contrato que se pretende, específicamente en lo relacionado con los beneficios monetarios y no monetarios derivados del acceso, interviene la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por ser un tema de su competencia. Adicionalmente esta oficina en uso de sus competencias y previo a la fecha de concertación de los terminos del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales, deberá emitir concepto sobre el particular, por lo que para la negociación de beneficios monetarios y no monetarios con La Corporación Universidad de la Costa – CUC se tendrá en cuenta el informe de fecha 20 de noviembre de 2020 emitido por la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del expediente RGE0339.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre, y a su vez, el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales en el marco de Decisión Andina 486 de 2000, presentada por La Corporación Universidad de la Costa - CUC"

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de contrato con fines comerciales para llevar a cabo actividades en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo", en el marco de la Decisión Andina 486 de 2000.

Que mediante Resolución No. 320 del 5 de abril de 2021, MARIA DEL MAR MOZO MURIEL identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.370, fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la fecha 5 de abril de 2021 como consta en acta de posesión No. 38, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales en el marco de Decisión Andina 486 de 2000 presentada por La Corporación Universidad de la Costa – CUC, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo 2. Acoger en su integridad el Dictamen Técnico Legal No. 270 del 6 de julio de 2020.

Artículo 3. Trasladar la totalidad de los antecedentes contenidos en el expediente RGE0339 para que hagan parte integral del expediente RGE0364, por tratarse del desarrollo de la misma investigación.

Artículo 4. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 5. Aceptar a la Corporación CIENTECH como la Institución Nacional de Apoyo para que acompañe a La Corporación Universidad de la Costa – CUC en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996.

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines Comerciales en el marco de Decisión Andina 486 de 2000, presentada por La Corporación Universidad de la Costa - CUC”

Artículo 6. Informar a La Corporación Universidad de la Costa – CUC que cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados en el marco de la Decisión Andina 486 de 2000, deberá ser informada previamente a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 7. Notificar el contenido del presente acto administrativo a La Corporación Universidad de la Costa – CUC, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 8. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 9. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 AGO 2021


MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente. RGE0364

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE

Revisó y Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

